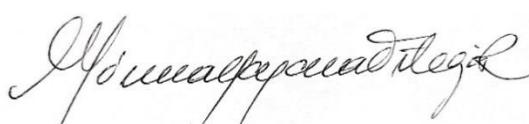




**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot  
Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 77 C.P.T.
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Mayo 8 de 2024
Hora inicio	4:38 p.m. conectividad demandante
Radicado	253073105001 <b>2020-00196</b> 00
Demandante	<b>LUIS ARNULFO CASTAÑEDA VILLARRAGA</b> Manzana 36A casa 7 del barrio Kennedy de Girardot "Cundinamarca" Teléfono 311 497 3938 e-mail luiscastanedav694@gmail.com
Abogado	<b>WALTER BUSTOS PÉREZ</b> CC No. 79.516.211 T.P.No.260915 Correo: soc.juridica.bp@gmail.com Celular: 314 466 5105 Apartamento 402 INTERIOR 5 DEL Condominio Parques de Andalucía Girardot "Cundinamarca"
Demandados	<b>CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO</b> calle 67 A Bis No. 56 A – 05 de Bogotá, e-mail Dirección: Carrera 10 # 25 -15 Barrio Sucre, Municipio de Girardot; Correo electrónico servicioalcliente@colsubsidio.com colsubsidio@colsubsidio.org  <b>SANDRA MILENA QUEVEDO GÓMEZ</b> <b>squevedo@perezyperez</b> C.C. No. 1.030.574.122 T.P. No. 217739 del C. S. de la J. PODER GENERAL  <b>Auto:</b> Reconocer personería para actuar
Conciliación	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Declara fracasada y precluida la etapa de conciliación</li><li>2. Seguir con las demás etapas de la audiencia</li></ol>
Excepciones previas	No se propusieron
Saneamiento	Tampoco se advierte nulidad alguna que invalidé lo actuado.
Fijación de litigio	No se tuvo como cierto ningún hecho de la demanda por la parte demandada
Auto	La parte demandada no niega la existencia del contrato laboral pero sí su extremo inicial, así que se determinará en primer lugar dicho punto; seguidamente se buscará determinar, si dentro de las circunstancias de modo tiempo y lugar que rodearon la terminación del contrato de trabajo del señor Luis Arnulfo Castañeda Villarraga existía la justa causa alegada por la encartada en este asunto o si por el contrario SE ESTABLECE si el trabajador es acreedor de las pretensiones referidas a las indemnizaciones que reclama.
Pruebas	<b>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE*</b>  <b>1. Documental</b>

	<p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p><b>2. Interrogatorio de parte</b></p> <p>Se niegan interrogatorios solicitados a LEIDY BELTRÁN, SANDRA FORERO, CARLOS LEONARDO SÁNCHEZ CASTRO.</p> <p><b>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA DEMANDADA</b></p> <p><b>1. Documentales</b></p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p>2. Se decreta INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.</p> <p>3. TESTIMONIOS</p> <p>Solicita se cite a los siguientes testigos, todos mayores de edad, y a quienes se les consigue en la Calle 26 No. 25-50 de esta ciudad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carlos Leonardo Sánchez</li> <li>2. Sandra Liliana Forero</li> <li>3. Andrea Milena Millán</li> <li>4. Angélica Acuña Mendoza</li> <li>5. Gustavo Castañeda</li> <li>6. José Prada</li> <li>7. Leidy Paola Beltrán Bocanegra</li> <li>8. José María Romero Prada</li> <li>9. Leydi Beltrán</li> <li>10. Monica Piñeros Calderón</li> <li>11. Cesar Orlando Fernández Cortés</li> </ol> <p>Advertir: Facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C. P. T, cuando el Juez considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.</p> <p>DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS Sin Recursos</p>
Audiencia 80	9 oct 2024 9:30 a.m.
Hora finalización	5:20 p.m.



**Mónica Yajaira Ortega Rubiano**  
Juez